

ESTADO No. 142

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 05 de diciembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	3871	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.- SUMICOL		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 596	<i>En consecuencia de lo anterior, el titular del Contrato 9898, deberá radicar ante la autoridad Minera el pronunciamiento que realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en relación con el instrumento ambiental del régimen de transición.</i>
CONTRATO DE CONCESION	9098	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. – SUMICOL		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 599	<i>DEJAR SIN EFECTOS, el requerimiento efectuado mediante Auto No 182 del 29 de abril de 2013, donde se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. En consecuencia de lo anterior, el titular del Contrato 9898, deberá radicar ante la autoridad Minera el pronunciamiento que realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en relación con el instrumento ambiental del régimen de transición.</i>
CONTRATO DE CONCESION	22212	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. – SUMICOL		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 595	<i>En consecuencia de lo anterior, el titular del Contrato 22212, deberá radicar ante la autoridad Minera el pronunciamiento que realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en relación con el instrumento ambiental del régimen de transición.</i>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13549	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. -		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 597	<i>DEJAR SIN EFECTOS, el requerimiento efectuado mediante Auto No 22 del 23 de julio de 2012, donde se ordena a la sociedad Sumicol SA, que</i>



		SUMICOL				<p>suspenda las actividades de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental al proyecto minero, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.</p> <p>En consecuencia de lo anterior, el titular del Contrato 13549, deberá radicar ante la autoridad Minera el pronunciamiento que realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en relación con el instrumento ambiental del régimen de transición.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13101	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. - SUMICOL		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 598	<p>En consecuencia de lo anterior, el titular del Contrato 13101, deberá radicar ante la autoridad Minera el pronunciamiento que realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en relación con el instrumento ambiental del régimen de transición.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAK-093; HKL-15191; HKL-15193X; HKF-14091X; GKB-14001X	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA		03/12/2013	AUTO GET No 223	<p>> REQUERIR a la Sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. HAK-093, HKL- 15191, HKL-15193X, HKF-14091X y GKB-14001X (Integración de Áreas), bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Aclaración y Complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 9 del concepto técnico GET-247 del 03 de diciembre de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>> RECORDAR a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. HAK-093, HKL- 15191, HKL-15193X, HKF-14091X y GKB-14001X (Integración de Áreas) , que NO puede desarrollar labores Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>> Correr traslado a la Sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. HAK-093, HKL- 15191, HKL-15193X, HKF-14091X y GKB-14001X (Integración de Áreas), del Concepto Técnico GET- 247 de fecha 03 de diciembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JCE-15291	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO- MARCO AURELIO ANGEL	158-159	28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 541	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a:</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

		ALVAREZ				<p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 7.610.486,32), por concepto de canon superficial, correspondientes al primer año de construcción y montaje.</i></p> <p><i>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiales adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	IHF-09191	PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ	78-79	27/11/2013	AUTO GSC-ZC No 529	<p><i>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.985.485,02) por concepto de canon superficial, correspondientes a las anualidades:</i></p> <p><i>1.) Tercer año de la etapa de exploración, por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 628.576,41)</i></p> <p><i>2.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 665.075,34).</i></p> <p><i>3.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 691.833,27).</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiares adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. IHF-09191 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el primer año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH9-14232X	GIN DE COLOMBIA LIMITADA	186-187	27/11/2013	AUTO GSC-ZC No 530	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 51.977.699,93) por concepto de canon superficial, correspondientes a las anualidades:</p> <p>1.) Segundo año de la etapa de exploración, por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 9.313.083,08)</p> <p>2.) Tercer año de la etapa de exploración, por un valor de DIEZ MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 10.027.456,08)</p> <p>3.) Primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 10.392.714,59)</p> <p>4.) Segundo año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 10.808.423,18), y</p> <p>5.) Tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$11.436.023)</p> <p>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficarios adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. HH9-14232X bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el primer año de la etapa de explotación. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HF2-083	JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO	166-167	27/11/2013	AUTO GSC-ZC No 531	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p><i>PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 376.922,37), por concepto de canon superficialario, correspondientes al tercer año de la etapa de construcción y montaje.</i></p> <p><i>La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i></p> <p><i>El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiales adeudados, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Se le informa la titular que tiene un saldo a su favor de sesenta mil cuatrocientos diez siete pesos con noventa y cuatro centavos m/cte (\$ 60.417,94), que mediante solicitud del titular ante el grupo de financiera se le devolverá su excedente.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato de concesión No. HF2-083 bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el tercer año de la etapa de construcción y montaje. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	KKK-14331	HELY MARTINEZ RODRIGUEZ	146-147	27/11/2013	AUTO GET No 220	<p><i>> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KKK-14331, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al ajuste del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 2.1 del concepto técnico GET-244 del 26 de noviembre de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>> INFORMAR al titular que el 5 de diciembre de 2013, se realizará visita</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>técnica al área del título minero, por parte de un geólogo y un ingeniero de minas del Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, con el fin de verificar aspectos geológicos y mineros de la modificación al PTO presentada el 2 de agosto de 2013.</p> <p>> INFORMAR al titular que según los resultados de la visita, se podrán modificar o adicionar los requerimientos contenidos en el presente Auto.</p> <p>> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. KKK-14331, del Concepto Técnico GET-244 de fecha 26 de noviembre de 2013.</p>
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	OJG-12031	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	55-56	02/12/2013	AUTO GCM No 000815	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, por intermedio de su representante legal ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y del artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, por intermedio de su representante legal ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, especifique cuál de los tramos corresponde a la solicitud en estudio de conformidad con lo establecido en la parte motiva, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, por intermedio de su representante legal ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, aclare el volumen requerido en la presente solicitud de autorización temporal, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal</p>
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	OGP-11581	ALCALDIA DE CORINTO CAUCA	6-7	02/12/2013	AUTO GCM No 000816	<p>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a la ALCALDIA CORINTO CAUCA por intermedio de su representante legal OSCAR QUINTERO ADARVE, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y del artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la ALCALDIA CORINTO CAUCA por</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>intermedio de su representante legal OSCAR QUINTERO ADARVE, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue constancia acorde con lo establecido en el artículo 116 de la ley 685 de 2001, expedida por la Entidad Pública ; para la cual se realizará la obra, en la que se especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos indicando fecha de inicio y fecha de finalización y el volumen de material a extraer de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- REQUERIR a la ALCALDIA CORINTO CAUCA por intermedio de su representante legal OSCAR QUINTERO ADARVE, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad solicitante, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	OJB-11391	ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ	29-30	02/12/2013	AUTO GCM No 000817	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación o constancia expedida por la Entidad Pública contratante, la cual indique el trayecto de la vía a intervenir, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de material de construcción a utilizar, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No OJB-11391.</p>
SOLICITUD AUTORIZACION TEMPORAL	MEJ-15381	CONSORCIO MURMEY	116-117	02/12/2013	AUTO GCM No 000818	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO MURMEY, a través de su representante legal, señor JOSE EFRAIN TORRES OTAVO, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas determinadas en el concepto técnico de fecha 27 de junio de 2012 son de su interés, so pena de entender desistido el perfeccionamiento de la solicitud de autorización temporal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al CONSORCIO MURMEY, a través de su representante legal, señor JOSE EFRAIN TORRES OTAVO, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, allegue nuevo plano que cumpla con las normas técnicas de presentación de planos</p>

						<i>del Decreto 3290 de 2003 y 270 del Código de Minas, so pena de entender desistido el perfeccionamiento de la solicitud de autorización temporal.</i>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de diciembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero